



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022

Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, tal y como se refiere en la fracción segunda del artículo referido, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el martes 29 de marzo de 2022, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO PÉREZ GUZMÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH PARA QUE POR MEDIO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO SE REALICE UNA EFECTIVA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MOTOCLICLISTAS, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA DE MOVILIDAD DIRIGIDAS A MOTOCICLISTAS CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO PREVENIR HECHOS DE TRANSITO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Julio Pérez Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 103 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO PÉREZ GUZMÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH PARA QUE POR MEDIO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO SE REALICE UNA EFECTIVA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MOTOCLICLISTAS, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA DE MOVILIDAD DIRIGIDAS A MOTOCLICLISTAS CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO PREVENIR HECHOS DE TRANSITO.

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México los accidentes viales causados por motociclistas o en los que se ven involucrados los mismos van en aumento, recientemente diversos medios de comunicación han documentado dichos hechos y es que no es de asombrarse que en una ciudad el aumento en la compra de este vehículo fue de 800% en los últimos 5 años, recientemente con la pandemia el uso de este medio fue en aumento debido a la alta demanda por parte de aplicaciones de reparto de comida o de mensajería.

Recientemente la Cruz Roja informo que se presentan 100 accidentes de motocicletas al día en la Ciudad de México, además de que en la mayoría de estos casos los conductores no portan el equipo de seguridad necesario para asegurar su integridad personal y la de sus acompañantes. En 2021 de los fallecimientos por accidentes de tránsito en la Ciudad de México según lo estableció la Secretaría de Movilidad, el reporte emitido en ese periodo por la Semovi destacó que en el primer semestre del 2021 ocurrieron 72 muertes de conductores de dichos vehículos, 10 por ciento más que los registrados en el mismo periodo de 2019, cuando se reportaron 44.

La alianza Nacional por la Seguridad vial estableció que, en México en promedio hubo 378 mil 504 siniestros de tránsito cada año desde 2015, que ocasionaron alrededor de 16 mil muertes, es decir se registraron 44 defunciones al día a causa de accidentes viales, los indicadores de la Alianza señalan que cuatro de cada 10 muertos en el país son peatones. Siete de cada 10 muertos corresponden a usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas) Además, el mayor riesgo de morir en un hecho de tránsito corresponde a los peatones, motociclistas y ocupantes de vehículos particulares.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los datos mas recientes proporcionados por el INEGI correspondientes al periodo de 2020 respecto a los VEHÍCULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACIÓN DEL AÑO 2020/ establecen que el parque vehicular de motociclistas en la Ciudad de México asciende a 497,481 cifra que ha tenido un aumento considerable en los últimos años.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporto que en el año 2020 las victimas muertas por accidentes de tránsito fue de 150, las victimas heridas en los accidentes de tránsito fue de 1603, mientras que los accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas en el mismo periodo fue de 6549, en la Ciudad de México.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial establece que los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública.

La Organización Mundial de la Salud, establece cinco factores que aumentan el riesgo de lesiones causadas por el tránsito, a decir;

- El exceso de velocidad
- La conducción bajo los efectos del alcohol
- No usar de casco por los motociclistas
- No usar los cinturones de seguridad y
- No emplear medios de sujeción para los niños

El Reporte Trimestral Hechos de Tránsito emitido por la Secretaria de Movilidad correspondiente a julio-septiembre de 2020 establece que las muertes de

motociclistas pasaron de 14.4% a 36.2%, convirtiéndolos en el usuario de la vía con la mayor cantidad de fallecidos por incidentes viales, así mismo se observa que a el tercer trimestre de 2019 y 2020, la participación de las motocicletas en el total de percances pasó de 37.5% a 39.5%.

Ante tales datos, es indispensable que el gobierno de la Ciudad de México a través de las autoridades competentes fortalezca las políticas, programas y acciones encaminadas a concientizar a los motociclistas sobre los riesgos que implica no cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México así como la legislación aplicable al tema, es por ello que el presente punto de acuerdo pretende que se realicen labores de concientización por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Movilidad para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones generen estrategias de educación y sensibilización encaminadas a que los conductores de motocicleta ya sea privado o particular cuenten con conocimientos suficientes que les permitan garantizar su seguridad, así como su integridad física.

En este sentido, surge una necesidad de que las personas conductoras de motocicleta adquieran conocimientos para reducir conductas de riesgo que ponen en peligro el bienestar propio y de terceros. La importancia de la implementación de estas acciones radica en que van encaminadas a proteger la vida, se promueve el cambio de conducta y pensamiento de los conductores, así como lograr aumentar la eficacia de las instituciones en este tema.

Según el diagnostico del programa integral de seguridad vial de la ciudad de México 2020-2024 establece que para el caso de los motociclistas en 2019 el número de incidentes mortales de motociclistas, paso de 68 fallecimientos en 2018 a 92 en 2019, lo que representa un incremento del 35% en un solo año. Estas cifras apuntan a un cambio en la composición de los incidentes mortales y posicionan a las personas motociclistas como un grupo de atención prioritaria.

Los hechos de tránsito que involucraron motociclistas se caracterizaron por ser colisiones con otros vehículos u objetos fijos en 49.5% de los casos, seguido de derrapes con 43.1%, atropellamientos con 7.3%, en tanto el resto son caídas de pasajeros y volcaduras, de acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. No pasa inadvertido que de acuerdo a los datos más recientes del Inegi los hechos de tránsito con motocicletas se deben principalmente a causas relacionadas con el conductor (86.6%) y en 78.6% de los casos el presunto causante es hombre.

La tasa de mortalidad en este medio de transporte es de 0.90 fallecimientos de motociclistas por cada millón de viajes, en tanto la participación de motocicletas en hechos de tránsito por cada cien mil viajes es de 10.2, lo que comparado con la tasa para otros modos de transporte, revela que es la opción más insegura.

En este sentido, los datos son reveladores ya que nos muestran la realidad en la que se encuentra la Ciudad de México respecto a la seguridad vial de los conductores de motocicletas, es por ello que surge la necesidad de impulsar conocimientos, de fortalecer a sensibilización respecto a las reglas para conducir que garanticen el bienestar de las personas, genere seguridad y fomente el cumplimiento de la normatividad vigente en nuestra Ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 13, establece que Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO.- Que el artículo 13, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

CUARTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16, apartado H, numeral 3, inciso g, que las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad mediante campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades.

QUINTO.- Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 12, fracción XXXIII señala que son atribuciones de la Secretaría de Movilidad el Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.

SEXTO. – Que el artículo 13, fracción II de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que dentro de sus atribuciones la Secretaría de Seguridad Ciudadana llevará a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservando el orden público y la seguridad.

SEPTIMO. - Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 13, fracción VI, establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicará las sanciones procedentes a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

OCTAVO. – Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México dispone en su artículo 3, fracción XVI que dentro de sus atribuciones se encuentra la de Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana.

NOVENO. – Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 32, fracción IX establece que dentro de las funciones policiales se realizarán funciones de control, supervisión y regulación de la movilidad de personas y vehículos en la vía pública.

DECIMO. – Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad De México, en su artículo 12, fracción VI dispone que dentro de las atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito el Coordinar la ejecución de los programas de educación vial y prevención de accidentes de tránsito.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO: SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH PARA QUE POR MEDIO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO SE REALICE UNA EFECTIVA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MOTOCLICLISTAS.

SEGUNDO: SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE CULTURA DE MOVILIDAD DIRIGIDAS A MOTOCICLISTAS CON LA FINALIDAD DE



SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO PREVENIR HECHOS DE TRANSITO.

DIP. JULIO PÉREZ GUZMÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 29 de marzo de 2022